

Oficina Económica y Comercial  
de la Embajada de España en Viena

## **Austria: Devolución del IVA por servicios prestados**

# **Austria: Devolución del IVA por servicios prestados**

Este estudio ha sido realizado por Gabriele Schwarz bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Viena

**Agosto 2013**

# AUSTRIA: DEVOLUCIÓN DEL IVA POR SERVICIOS PRESTADOS

### 1. Aspectos generales y autoridad competente

Cuando un empresario de la Unión Europea adquiere, en el ejercicio de su actividad, determinados bienes muebles o servicios en Austria sin contar con establecimiento permanente en el país, puede solicitar la devolución del IVA devengado. Recientemente la Unión Europea ha simplificado el proceso de solicitud de devolución del IVA soportado en operaciones llevadas a cabo en otro país miembro. Desde el 1 de enero de 2010 la solicitud para la devolución del IVA se presentará **ante la autoridad fiscal del país de establecimiento** (no como antes ante la autoridad fiscal del país de devolución, en el idioma de éste). Por tanto, un empresario establecido en España presentará la solicitud ante la autoridad fiscal española.

La presentación de la solicitud se realizará obligatoriamente de forma telemática a través del portal electrónico de la AEAT (Agencia Tributaria española) que representa al Estado español en su calidad de Estado miembro de establecimiento, utilizando el formulario 360 que se encuentra en un enlace ofrecido en la página web de AEAT ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)). AEAT enviará la solicitud por la misma vía al Estado miembro de devolución (en este caso Austria).

### 2. Plazo de solicitud de la devolución e importes mínimos

La solicitud debe presentarse a más tardar el 30 de septiembre del año natural siguiente al periodo de devolución. Con ello, se ha alargado el plazo de presentación en tres meses.

La solicitud puede presentarse para un periodo mínimo de tres meses y un periodo máximo de un año. Cuando se solicita la devolución del IVA para un periodo inferior a un año pero superior a un trimestre, el importe soportado como IVA debe ascender como mínimo a 400 €. Si por el contrario el importado se refiere a todo un año natural o el resto de un año natural (como p.ej. noviembre y diciembre), el importe mínimo deberá ser de 50 €.

Si la autoridad fiscal austriaca no desembolsa el importe debido cuatro meses y diez días laborables después de recibir la solicitud de devolución del Estado de establecimiento (España), el solicitante tendrá derecho a cobrar un interés del 9% anual. En caso de que el Estado de devolución (Austria) solicite informaciones adicionales, el plazo para la resolución y devolución será como máximo 8 meses a partir de la entrada de la solicitud.